

	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

No. 170

PARA: GERENTES DE ESE DE BAJA COMPLEJIDAD DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

DE: DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

ASUNTO: CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN 521 DEL 2020, HABILITACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOMICILIARIOS Y ACTIVACIÓN MÓDULO PRESCRIPTOR MIPRES

FECHA: MAYO 11 DE 2020

El Instituto Departamental de Salud de Nariño como entidad rectora del sistema de seguridad social en salud del departamento, en ejercicio de sus atribuciones de inspección, vigilancia y control descritas en la Ley: 715 de 2001 y propendiendo por garantizar el derecho fundamental a la salud de la población del departamento, según la ley 1751 de 2015, y en especial para garantizar con las características de: OPORTUNIDAD y ACCESIBILIDAD descritas en el artículo: 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 en la atención en salud, con énfasis en la atención domiciliaria, se permite hacer la siguientes consideraciones:

En el marco de las medidas tomadas para la contención de la epidemia ocasionada por el coronavirus COVID19, debe garantizarse el goce efectivo del derecho a la salud a toda la población residente en Colombia, lo cual incluye la atención integral, oportuna y de calidad de las necesidades que surjan o existan en servicios ambulatorios, hoy con limitado acceso por cuenta del aislamiento preventivo ordenado, así como la continuidad de los tratamientos requeridos para el adecuado control de las patologías crónicas de base, y demás acciones orientadas a la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, lo cual obliga a los actores del sistema a adaptar los mecanismos de provisión de estos servicios a las condiciones particulares creadas por la epidemia, conforme a lo establecido en la resolución 521 del 2020.

Por el comportamiento evidenciado en el departamento, es evidente que la población de adultos mayores presenta una mayor vulnerabilidad a los efectos del virus, así como aquellos que padecen una condición crónica de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento, con una letalidad mayor a la de otros grupos poblacionales, requiriéndose enfoques de atención y cuidado diferenciales centrados en la persona y sus familias o red de apoyo más cercana.

Con ocasión de la expedición del Decreto 538 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" que en su artículo 1° definió el procedimiento de autorización transitoria, para la prestación de servicios de salud durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, dado que aun hay muchas ESE municipales que no han solicitado dicha autorización transitoria, se solicita a los gerentes de dichas entidades que procedan a solicitarla ante el IDSN,





CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 2

conforme al procedimiento establecido para tal efecto, a fin de garantizar la prestación de servicios a la población en aislamiento obligatorio bajo la modalidad domiciliaria.

En igual sentido teniendo en cuenta que se debe garantizar el acceso a las tecnologías no financiadas con la UPC y los servicios complementarios así como el cumplimiento de las acciones de tutela y proteger a la población en aislamiento, por lo que se recuerda que es deber de quien preste servicios de salud a población afiliada a cualquier EAPB, proceder a la activación en el módulo MIPRES bajo la modalidad de prescritos, conforme a los determinado en el link <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/OT/Modulo-administracion-usuarios-v4.0.pdf>; la provisión de los mismos pueden definirse en los acuerdos contractuales o a través de la red que defina cada EAPB de tal forma que, ni los usuarios ni sus familiares, deben verse forzados a desplazarse a la ciudad de Pasto para acceder a los servicios.

DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
DIRECTORA IDSN



Proyectó: JHON JAIRO ARIAS M <i>JJA</i> Profesional Universitario - Calidad Y Aseguramiento		Revisó:	
Revisó: MARIO RICARDO CAMPAÑA O. Profesional Especializado - Calidad Y Aseguramiento		KAREN ROSSMERY LUNA MORA Subdirectora Calidad Y Aseguramiento	
Firma <i>[Signature]</i>	Fecha: MAYO 11 de 2020	Firma <i>[Signature]</i>	Fecha: MAYO 11 de 2020

